



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 120 -2018-A/MDP-T

Pocollay, 25 SEP. 2018

VISTO:

Informe N°012-2018-JAAM-META20/GSSL-MDP/TACNA, de fecha 11 de setiembre del 2018; Informe N°1536-2018-GSSL-/MDP-T, de fecha 21 de setiembre del 2018; y el proveído de Gerencia Municipal disponiendo la proyección de Acto Resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, Mediante la Ley N° 29332 y modificatorias, se creó el programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, en adelante el Plan, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; vi) Prevenir riesgos de desastres.

Que, Mediante Decreto Supremo N° 367-2017-EF, se Aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018, disponiéndose en su Art. 6 que las Municipalidades deben de cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal. Asimismo, en sus Anexos N° 02 y N° 03 se establecen las metas que deben cumplir las municipalidades al 31 de julio y al 31 de diciembre del año 2018, respectivamente.

Que, Mediante Resolución Directoral N° 0004-2018-EF/50.01, se Aprueban los Instructivos para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2018. Estableciendo en el instructivo de la Meta N°20 el cuadro de actividades siendo una de ellas: Puestos de Venta Certificados como Saludables de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos en Mercados de Abastos.

Que, Mediante Ordenanza Municipal N° 018-2017-MDP-T, se Aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) Incorporando la función de Vigilancia sanitaria de la Inocuidad Agroalimentaria de Alimentos Primarios y Piensos, en el Transporte y Comercialización a la Subgerencia de Gestión Ambiental y Mantenimiento. Señalando en su artículo 1° literal a) Programar las actividades de vigilancia sanitaria de los servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito para cumplimiento del plan operativo anual.

Que, Mediante Decreto Legislativo N° 1062 que Aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos, en su Artículo 20° establece que el control y la vigilancia del comercio interno de alimentos agropecuarios de producción y procesamiento primario están a cargo de los Gobiernos Locales de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los cuales ejecutaran los procedimientos emanados de las reglamentaciones específicas que emita la Autoridad Nacional den Sanidad Agraria en esta materia.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Que, mediante Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM se Aprueba el Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abastos que establece en su artículo 49° que los puestos inspeccionados serán certificados por la autoridad de salud municipal según los puntajes y colores indicados en la ficha de cada grupo de alimento. De acuerdo al porcentaje de aspectos sanitarios cumplidos establecidos en las fichas de vigilancia sanitaria, la calificación será: **ACEPTABLE, REGULAR, O NO ACEPTABLE**. Los puestos que obtengan la calificación **ACEPTABLE** y mantengan dicha calificación durante un mínimo de dos vigilancias consecutivas serán distinguidos como **PUESTOS SALUDABLES**, haciéndose acreedores a una constancia, la misma que será retirada en caso de incumplimiento.



Que, con el Informe N° 012-2018-JAAM-META20/GSSL-MDP/TACNA, de fecha 11 de setiembre del 2018, el Encargado de la Meta 20 del PI, solicita al Gerente de Servicios sociales y Locales, la emisión de la resolución de aprobación del Programa de Certificación de Puestos de Venta Saludables y de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos en el Mercado de Abasto 24 de Junio del Distrito de Pocollay.

Que, con Informe N° 1536-2018-GSSL-/MDP-T, de fecha 21 de setiembre del 2018, el Gerente de Servicios Sociales y Locales, remite al Gerente Municipal, la solicitud de Resolución en la cual se apruebe el Programa de Certificación de Puestos de Venta Saludables y de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos en Mercados de Abastos del Distrito de Pocollay, a fin de dar cumplimiento a la Meta 20 del Programa de Incentivos a la Mejora de Gestión Municipal para el año 2018.



Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el art. 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias, y contando con la visación de las áreas correspondientes.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Programa de Certificación de Puestos de Venta Saludable y de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos en Mercados de Abastos del Distrito de Pocollay – Tacna, a fin de dar cumplimiento a la Meta 20 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2018, conforme a los fundamentos de la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la presente Resolución se comunique a las oficinas pertinentes, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Jefe de Área de Soporte Informático la publicación de la presente Resolución en la página web de la municipalidad www.munidepocollay.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C./c
ALCALDIA
GM
GSSL
INTERESADO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
BLAS MAMANI INQUILLA
ALCALDE (e)